



MINISTERIO DE HACIENDA

Versión Pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.

UAIP/RES.038.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Vista la de solicitud de información recibida en esta Unidad el día diez de febrero del presente año, presentada [REDACTED] mediante la cual solicita:

- Propuesta de Financiamiento Plan de Control Territorial Fase III (versión oficial y de carácter público), que contenga los siguientes detalles:
 1. objetivo del financiamiento,
 2. justificación,
 3. puntos clave de la fase III "Modernización",
 4. estructura de financiamiento,
 5. estructura de financiamiento anual,
 6. desglose de fondos de acuerdo a cada rubro u objetivo de la fase (109 millones USD)
 7. resultados esperados,
 8. tiempo de ejecución.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2020-038 por medio de correo electrónico el día trece de febrero del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público remitió mediante correo electrónico de fecha veinte de febrero del presente año, informaciones relativas a siete de los petitorios requeridos por la ciudadana, proporcionando en resumen: a) Vínculo de descarga de la proforma de contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y b) Una presentación en formato Power Point.

II) En fecha veinticuatro de febrero se emitió resolución UAIP/RES.038.2/2020 de ampliación del plazo de gestión del presente caso con la finalidad de que el Oficial de Información efectuara gestiones adicionales para ubicar los datos requeridos en el petitorio número 5, relativa a la estructura de financiamiento anual, según lo dispone el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En fecha veintiocho de febrero del presente año la Dirección General de Inversión y Crédito Público, emitió respuesta sobre el petitorio número 5 relativo a la estructura del financiamiento anual:





MINISTERIO DE HACIENDA

"....se aclara que tomando de referencia la información publicada en el sitio del MH para la fase II del PCT, dicha información se asocia a las necesidades de financiamiento por año, y en ese sentido, como se menciona en el último párrafo de la respuesta enviada el 20 de los corrientes, si el solicitante requiere más información que no figure en los documentos relacionados en los literales a) y b) de la respuesta, la sugerencia es que el mismo realice las consultas pertinentes al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que tiene el rol de Organismo Coordinador del Programa en referencia."

En razón de lo anteriormente expuesto por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se orienta a la solicitante a consultar la información requerida en el petitorio número 5, ante el Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo 66, 68, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCEDÁSE acceso a la información requerida en los petitorios uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho (1, 2,3,4,6,7 y 8), conforme al archivo provisto por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, así como del vínculo de descarga de la proforma de descarga del contrato de préstamo con el BCIE.
- II) ACLÁRESE a la solicitante:
 - a) Que en relación a la información requerida en el petitorio número cinco, conforme lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, no es posible proporcionarla, porque la información no se genera en este Ministerio.
 - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

